

El Presidente de la República
Por cuanto el Congreso Regional
del Centro, ha dado la ley siguiente



El Congreso Regional del Centro

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º - Créase en la Provincia Dos de Mayo el nuevo distrito de Chacabamba, que se compondrá de los pueblos de Chacabamba, que será la capital, Cahnac y Shulluyaco, que pertenecen actualmente al distrito de Obas, y el de Cosma, que pertenece al distrito de Baños.

Artículo 2.º - Créase igualmente, en la misma Provincia, el distrito de Jiría, que se compondrá de los pueblos de Jiría, que será la capital, Huancarin, perteneciente al distrito de Jesús, y Caramaca, que pertenece actualmente al distrito de Charinillo.

MINISTERIO DE GOBIERNO

NUMERADA EN LA FECHA

Lima 6 de Setiembre de 1890

Al Señor Presidente
de la República

Ych

Artículo 3.º Los límites de los nuevos distritos
serán los de los pueblos que los constituyen.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que
disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso
Regional del Centro, en Huancayo, a los vein-
ticinco días del mes de junio de mil novecien-
tos veinte.

(Juan Manuel Torrealba
Presidente del Congreso)

Abel Casalain
Diputado Secretario

En Artemio Suárez
Diputado Secretario

Tor

tanto: mando se imprima, publique y circule y se le de el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los seis dias del mes de setiembre de mil novecientos veinte.

A. B. Leguía

J. Leguía y Cortés